GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, el día diez del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Cabral, por la cual se designa con el nombre de "Presidente Trujillo" la calle denominada "Comercio".— G. O. No. 4963, del 14 de Noviembre de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1207.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre del 1930, y 950, del 11 de julio de 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Cabral en fecha 30 de agosto del 1936, designando con el nombre de "PRESIDENTE TRUJILLO" la actual calle "Comercio" de la población de Cabral;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Queda aprobada la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Cabral en fecha 30 de agosto de 1936, que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE CABRAL,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal, ha dado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO que las oportunas medidas dictadas por el Gobierno que preside el Ilustre Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, para implantar un efectivo y laudable sistema económico en la vida municipal, ha permitido a los Ayuntamientos realizar y adquirir diversas obras de interés comunal;

CONSIDERANDO que entre las diferentes obras realizadas y adquiridas por este Municipio, se encuentran la de un moderno matadero público y compra de la casa ocupada por este Ayuntamiento, ambas obras situadas, la primera en la terminación de la calle más importante de esta ciudad y la segunda en el mismo centro de la citada calle, denominada "Comercio";

CONSIDERANDO que concierne a los pueblos, testimoniar, por medio de sus instituciones representativas, su gratitud y reconocimiento a los que como el Ilustre Benefactor de la Patria le trazan rumbos de orientación a su destino, y

VISTA la exposición dirigida a esta Corporación por el Señor Eleogildo E. Urbaez, de fecha 5 del mes de agosto del año en curso,

R E S U E L V E :

Art. 1.— Designar, como por la presente designa, calle "PRESIDENTE TRUJILLO", a la actual calle Comercio de esta ciudad.

Art. 2.— Someter la presente Ordenanza de acuerdo con la Ley a la aprobación del Congreso Nacional.

Art. 3.— Facultar al Presidente del Hon. Ayuntamiento y al Síndico Municipal de la Común, para fijar la fecha de la colocación de las placas conmemorativas de esta resolución.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la común de Cabral, a los 30 días del mes de agosto del año 1936, 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

Fdo. GREGORIO FELIZ CABULLA,
Vicepresidente en funciones.

Fdo. ELEOGILDO E. URBAEZ,
Secretario.

PEDRO GOMEZ,
Síndico Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre, del año mil novecientos treinta y seis; Año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Vicepresidente en funciones de Presidente,
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, el día diez del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Prórroga de la Legislatura.— G. O. No. 4963, del 14 de Noviembre de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1208.

VISTO el Artículo 29 de la Constitución Política del Estado,

DECLARADA LA URGENCIA,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.— Prorrogar hasta por sesenta días más, y desde el día catorce del presente mes de Noviembre, la Legislatura ordinaria que se inició el día 16 de Agosto de 1936.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis; año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:
A. Font Bernard.
Dr. José E. Aybar.